

# BOLETÍN REGLAMENTARIO

DGAC/071/17  
DNA 0860/17

Fecha: La Paz, 14 de junio de 2017

---

**ASUNTO: REPORTE DEL TRATAMIENTO DE PLANES DE VUELO**

**ALCANCE: PROVEEDOR DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, AASANA Y COMUNIDAD AERONÁUTICA NACIONAL**

**OBJETO: PROCEDIMIENTOS DE REPORTES DEL TRATAMIENTO DE PLANES DE VUELO PRESENTADOS**

---

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de sus específicas funciones y atribuciones con el fin de contar con información relacionada al tratamiento de planes de vuelo presentados en el proceso de aceptación por las oficinas de notificación para los Servicios de Tránsito Aéreo o la dependencia ATS que reciba un plan de vuelo o un cambio del mismo, además para optimizar el seguimiento al cumplimiento de lo establecido, dispone lo siguiente:

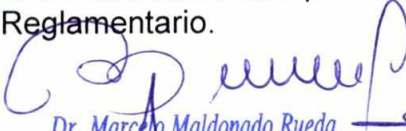
- El plan de vuelo deberá ser presentado ante la correspondiente Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo en aquellos aeropuertos controlados donde no exista una oficina de Información Aeronáutica de Aeródromo, el servicio será prestado por los Servicios de Tránsito Aéreo a cargo de dicho aeródromo, donde para su aceptación deben comprobar que el formato y las premisas convencionales han sido respetadas, que ha sido completado con exactitud, procediendo con el sellado, especificando la hora de aceptación e insertando firma y nombre del receptor responsable.
- En el caso de encontrar inconsistencias en los datos completados en el plan de vuelo deberán ser rechazados, procediendo con el sellado de rechazado, además de anotar en el reverso del formulario los datos inconsistentes con el plan de vuelo presentado.
- Con la finalidad de generar una base de datos, una fotocopia de los formularios de plan de vuelo rechazados por las diferentes oficinas o dependencias deberán ser remitidos a la Dirección General de Aeronáutica Civil de manera mensual por las instancias administrativas correspondientes.

La vigencia de este Boletín Reglamentario se establece a partir de la fecha y su aplicación tiene carácter mandatorio, debiendo las Jefaturas Regionales y Sub Regionales de Aeronáutica Civil, en los diferentes aeropuertos, hacer cumplir con lo establecido en el presente Boletín Reglamentario.



MTFV/  
Cc: DSO, DNA, DTA, DJ, DAF, SSG, SGC  
Arch. Corr.



  
**Dr. Marcelo Maldonado Rueda**  
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE  
Dirección General de Aeronáutica Civil